

RAD. 209/2017 EJECUTIVO

Al despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 02 de junio de 2022.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022).

En atención al Oficio No. 625 proveniente del JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, debe indicar este despacho que **NO SE TOMA NOTA** del embargo de los bienes que se lleguen a desembargar y/o del remanente del producto de los embargados de propiedad del demandado CESAR AUGUSTO BERNAL HERRERA, con destino al proceso radicado con el No. 03-2020-254-00 que se adelanta en ese despacho, en razón a que dentro del proceso de la referencia y mediante providencia del 09 de noviembre de 2020 se obedeció y cumplió la sentencia de Segunda Instancia que terminó el proceso ejecutivo y se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares.

Envíese el oficio correspondiente por secretaría, al buzón de correo electrónico de JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb06c1375b85fd664cb69df6d44353fb2f5f8b6e18b67efbbb0bddcd51745ef5**

Documento generado en 03/06/2022 12:00:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>